Año de 1939.—III Año Triunfal   Núm. 22   Viernes 17 de Febrero

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

De 2 de Febrero de 1939 derogando la de Confesiones y Congregaciones Religiosas de 2 de Junio de 1933.

Entre todas las disposiciones de carácter laico promulgadas por la República, ninguna tal vez tan violenta, como la de Confesiones y Congregaciones Religiosas de dos de Junio de mil novecientos treinta y tres, dictada en ejecución de los artículos veintiséis y veintisiete de la Constitución de nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Ante todo, partía aquella Ley de una base absolutamente falsa: la coexistencia en España de pluralidad de confesiones religiosas, cuando es notorio que en nuestra Patria no hay más que una, que los siglos marcaron con singular relieve, que es la Religión Católica, inspiradora de su genio y tradición.

Implicaba, además, fuerte violencia de la Justicia, privar a la Iglesia Católica de la libre disposición de los lugares, de las cosas temporales, mixtas y aun de las sagradas y prescindir de ella para reglamentar con apariencias de juridicidad a Entidades, Asociaciones, Fundaciones y Corporaciones sometidas a su legislación, violentando e incumpliendo la santidad de un pacto bilateral que el nuevo Estado respeta, por obligar igualmente a las altas partes contratantes.

En consecuencia,

DISPONGO:

Artículo único. Quedan derogadas la Ley de dos de Junio de mil novecientos treinta y tres y cuantas disposiciones complementarias se dictaron para su aplicación o ejecución.

Igualmente se deroga el Decreto de veinte de Agosto de mil novecientos treinta y uno, relativo a venta de bienes eclesiásticos.

Disposición transi.oria

Las Ordenes Religiosas recobran la situación jurídica que tenían en España con anterioridad a la Constitución de nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a dos de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del E., 4 Fbro, n.º 35.)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de Febrero de 1939 autorizando la circulación de sellos de las características que se detallan para el percibo de los sobreportes de la correspondencia que se remita por vía aérea.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por la orden de 25 de Abril de 1938, se ha realizado la emisión de dos nuevas clases de sellos especiales destinados al percibo de los sobreportes de la correspondencia que circule por vía aérea, de colores violeta y rojo, valor facial 35 y 25 céntimos, respectivamente, y tamaño, dibujo e inscripciones iguales a las de los sellos de 1 peseta y 50 céntimos, cuya circulación fué autorizada por orden de 12 del pasado mes de Enero.

En atención a lo expuesto, este Ministerio se ha servido autorizar la circulacion de los mencionados sellos para el franqueo de la correspondencia que se remita por vía aérea.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos, 1 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—Amado.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

(Del B. O. del E., 5 Febrero, n.º 36.)

471

Gobierno Civil de la Provincia

Ocupación de Madrid.—Víveres a familiares.—Bases para la recepción de paquetes.

El Excmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, en escrito fecha 14 del actual, me dice lo que sigue:

La justificada ansiedad demostrada por la gente para hacer llegar paquetes de comestibles a sus familiares de los pueblos recién liberados, ha sugerido a esta Jefatura Nacional la idea de organizar un eficaz servicio de recepción y distribución en Madrid, que habrá de encomendarse al departamento de "Auxilio a Poblaciones Liberadas„, que tanto celo y diligencia extraordinaria ha desarrollado en su importante y difícil cometido.

Con el entusiasmo que V. E. ha demostrado para estas obras en unión de la Delegación de "Auxilio Social de esta provincia„, deberá V. E. proceder al establecimiento de dicho servicio, bajo las bases que se le adjuntan, en la seguridad de que habrán de obtenerse extraordinarios resultados.

1.ª Anunciar por Prensa y Radio el servicio de recepción de paquetes para su entrega a familiares, en las siguientes condiciones:

a) Cada paquete llevará una etiqueta de 15 x 13 cm., en la que se indicará:

b) Nombre del remitente y localidad donde tiene su residencia habitual y grado de parentesco con el consignatario.

c) Consignatario (nombre y dos apellidos) y último domicilio del mismo en Madrid.

Tanto el grado de parentesco como el último domicilio del consignatario, nos es muy necesario para la identificación de la personalidad, por lo que recomendamos su más exacto cumplimiento.

2.º Los paquetes se admitirán:

a) Con peso de cinco kilos aproximadamente.

b) Se compondrá únicamente de comestibles, con exclusión absoluta de envases de cristal, ropas y escritos.

c) Estarán perfectamente embalados para evitar roturas o derrames de mercancías.

3.º En el local habilitado para la recepción de donativos de "Auxilio a poblaciones liberadas„ y en sección aparte, se recibirán los paquetes:

a) Haciendo listas precisamente a máquina, cuadruplicadas, numerándolas por riguroso orden de recepción y poniendo al costado del paquete con caracteres gruesos y bien visibles el número que tienen en la lista, anteponiendo las iniciales de esa provincia igual a las que se ponen en las matrículas de automóviles.

b) En estas listas constarán los mismos datos que en la etiqueta, separándoles de un paquete a otro con cuatro espacios en blanco.

c) Recomendamos que en la admisión de paquetes supliquen un donativo mínimo de tres pesetas en sellos de "Auxilio Social„.

d) Se admitirá hasta un máximo de quinientos paquetes en esa provincia.

4.º Todos los paquetes se cargarán en camión completamente independiente del convoy de "Auxilio a poblaciones liberadas„ el cual saldrá directamente a Madrid encargando de su custodia a personas de absoluta confianza, que llevará consigo las listas cuadruplicadas y entregará en la oficina receptora en Madrid, devolviéndosele una firmada previo recuento y examen de los paquetes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 16 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

477

CIRCULAR.—CAZA

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 23 de Julio próximo pasado año, se declara la veda de la caza menor desde el día 5 del actual.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 15 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

EL GOBENRADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

472

Para general conocimiento, hago público en este periódico oficial que, con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes sobre la materia, he tenido a bien autorizar a D. Eulogio Román Horcajo, para que emplee veneno en el «Monte Viejo», sito en término municipal de Castrillo de Sepúlveda, al objeto de exterminar los animales dañinos que existen en el mismo, previo cumplimiento de las prescripciones legales.

Segovia, 16 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

470

CIRCULAR

Se recuerda a los dueños de hoteles, fondas, casas de huéspedes y casas particulares, la obligación que tienen de dar cuenta en las respectivas Alcaldías, a excepción de la Capital, que lo harán en la Comisaría de Investigación y Vigilancia, de las personas que se hospeden en sus domicilios, sea cualquiera la condición y parentesco que le una con los viajeros; significándoles que la infracción de esta orden será debidamente sancionada por mi Autoridad.

Segovia, 16 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

459

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco sintomático en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Pinarejos, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: La cuadra y corral.

Zona declarada sospechosa: Todo el casco del pueblo.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XVII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luago se les conmina.

Segovia, 15 de Febrero de 1939. —III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

476

Delegación Provincial de Trabajo de Segovia

Con fecha 10 de los corrientes, ha tomado posesión de su cargo de Inspector de Trabajo en Segovia, D. Pedro Antonio Serrano Navarro, con domicilio oficial en Segovia, calle de Cervantes, 41, principal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 15 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal. — El Delegado de Trabajo, P. A., El Inspector, A. Serrano.

SALUDO A FRANCO: ¡ARRIBA ESPAÑA¡

ADMINISTRACION MUNICIPAL

448

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos que a continuación se expresan, pertenecientes al segundo semestre del reemplazo de 1941, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial, los días y a la hora que también se expresan a los actos siguientes: días 12, 19 y 26 del corriente mes y 5 de Marzo próximo, a las once horas, para las operaciones del alistamiento, rectificación, cierre del mismo y clasificación de soldados respectivamente; bajo apercibimiento de que si dejaran de asistir serán declarados prófugos.

Torre Val de San Pedro, 8 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Gabriel González.

Mozos qne se citan

1.º Adolfo Arribas Vicente, hijo de Isidro y Josefa, que nació en este pueblo el 27 de Septiembre de 1920.

2.º Francisco Hernanz Minguez, hijo de Norberto y Antonina, que nació en este pueblo el 3 de Noviembre de 1920.

463

FUENTES DE CUELLAR

Habiendo sido incluído en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1941, (segundo semestre del mismo), el mozo Agustín Morales Argüello, hijo de Luis y Purificación, que nació el día 26 de Noviembre de 1920, cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente anuncio a los actos de la rectificación del alistamiento, rectificación y cierre definitivo del mismo y al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar los días 19 y 26 de Febrero actual y 5 de Marzo próximo respectivamente; bajo apercibimiento de ser declarado prófugo si deja de verificarlo.

Fuentes de Cuéllar, 14 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Olmos.

465

BECERRIL

Ordenado por la Superioridad se practiquen las operaciones de la rectificación del alistamiento de los reclutas del reemplazo de 1941, nacidos en el tercero y cuarto trimestre del año correspondiente, el día 19 del corriente, el cierre del mismo el 26 de referido mes, y la clasificación el 5 de Marzo próximo, a las nueve de su mañana ante este Ayuntamiento, y hallándose comprendido en dicho alistamiento el recluta Torres González, Juan, hijo de Francisco y Remigia, natural de este pueblo, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento a los actos que se expresan en los días y horas señaladas.

Becerril a 13 de Febrero de 1939. —III Año Triunfal.—El Alcalde, Juan B. Torres.

424

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

Don Modesto Maté Esteban y D. Domingo Maté Esteban, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto.

Hacen saber: Que teniendo que designar vocales electivos de ambas comisiones, por elección directa y secretar entre electores comprendidos en las listas de contribuyentes, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.º La elección empezará a las nueve de la mañana y terminará a las doce del día veintiséis del que cursa, en la Casa Consistorial de este pueblo, ante los vocales natos de ambas comisiones.

2.º Todo elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y tres vecinos para la personal, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.º Cada elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.º Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días, ante la comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes, ante el Tribunal de repartos.

Aldealengua de Santa María, 8 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal. —Los Presidentes, Modesto Maté.—Domingo Maté.—V.º B.º: El Alcalde, José V. Bermúdez.

IGUAL convocatoria hacen los Presidentes de las Comisiones de evaluación de FRESNO DE CANTESPINO, fijando para la elección el día 26 del actual mes, en la Casa Consistorial, principiando a las diez horas de dicho día.

Las reclamaciones, por los plazos de dos y cinco días, respectivamente.

IDEM los Presidentes de las Comisiones de evaluación de PINARNEGRILLO, señalando para la elección el día 19 del mes actual, en la Casa Consistorial, empezando a las nueve horas y terminando a las doce.

Los plazos de reclamaciones son de tres y cinco días respectivamente.

IDEM los Presidentes de las Comisiones de evaluación de PAJARES DE FRESNO, fijando para la elección el día 26 del mes actual, empezando a las dos de la tarde hasta las cuatro, en la Casa Consistorial.

Las reclamaciones, por los plazos de dos y cinco días, respectivamente.

IDEM los Presidentes de las Comisiones de evaluación de CASCAJARES, señalando para la elección el día 26 del actual, en la Casa Consistorial, empezando a las dos de la tarde y terminando a las cuatro de ella.

Las reclamaciones, en los plazos de dos y cinco días, respectivamente.

475

ABADES

Ignorándose el paradero del mozo Angel de Frutos Gómez, hijo de Simplicio y Matea, natural de esta villa, nacido el día 28 de Noviembre de 1920, por el presente se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial los días que después se dirán, a fin de que asista a las operaciones de quintas siguientes; bajo apercibimiento de que si no comparace se le declarará prófugo.

Día 19 de Febrero: rectificación del alistamiento.

Día 26 de Febrero: rectificación definitiva y cierre del mismo.

Día 5 de Marzo: clasificación y declaración de soldados.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y efectos.

Abades, 14 de Febrero de 1939. —III Año Triunfal.—El Alcalde, David Aragoneses.

430

PALAZUELOS DE ERESMA

Don Tomás Sanz Gil, Alcalde Presidente de este Municipio.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, ha designado la Junta de conciliación que se dice en el artículo 6.º de la ordenanza sobre productos de la tierra como ingresos del presupuesto municipal del presente año de 1939 y cuya designación ha recaído en los señores siguientes:

Presidente: el Alcalde de este Ayuntamiento o quien le sustituya.

Vocales: Concejales: D. Victorio Marinas del Pozo y D. Mariano Alonso Velasco.

Productores o agricultores: Por Palazuelos, D. Marcelino Huertas Plaza y D. Juan Navarro García; Por Tabanera, D. Nicolás Plaza Sastre y don José Velasco Garrido; Por San Cristóbal, D. Fausto Pastor Martín y don Anastasio Gómez Velasco.

Lo que se hace público para general conocimiento, y haciendo constar que la Junta de conciliación se ha nombrado teniendo en cuenta lo que dispone la Real Orden de 26 de Noviembre de 1928, y para que en término de diez días se presenten las reclamaciones u observaciones que crean oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Palazuelos de Eresma a 6 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Tomás Sanz.—P. S. M.: El Secretario, Telesforo García.

Para que por la Junta de conciliación sobre productos de la tierra se pueda formar con el mayor acierto posible el repartimiento sobre tales productos para el presente año de 1939, por el presente se requiere a todos los contribuyentes y poseedores de este término municipal para que en el plazo de quince días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas declaraciones juradas de todos los productos obtenidos en el año.

La no presentación de tales declaraciones o de las ocultaciones que se hagan, serán castigadas con arreglo a lo que dispone el artículo 9.º de la correspondiente ordenanza, y no podrá reclamar el interesado con los productos que se le señalen por la Junta y que considere ésta que ha obtenido en el término.

Palazuelos de Eresma a 6 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Tomás Sanz.—P. S. M.: El Secretario, Telesforo García.

429

MADRONA

Acordado el llevar a efecto el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto para el año 1939, todas las personas que en este término municipal tengan alguna utilidad, presentarán en esta Alcaldía y en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo serán estimadas por la Junta con arreglo a los artículos 501 al 508 del estatuto municipal; no admitiéndose reclamación alguna pasado que sea dicho plazo.

Madrona, 6 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano de las Heras.

450

Sementales del Estado en Trujillo

Anuncio a los Ganaderos

Se pone en conocimiento de los ganaderos que a partir del diez del próximo mes de Marzo queda abierta al servicio público la parada de Villacastín servida por sementales de la Sección de Trujillo, debiendo presentar en el acto de la cubrición certificado de reconocimiento de las yeguas expedido con ocho días de anticipación como máximo por el Veterinario civil afecto a la parada.

Trujillo 9 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Capitán, Miguel Ruiz.

IMPRENTA PROVINCIAL